

4 NOTARÍA PÚBLICA

**DR. ARTURO
DURÁN GARCÍA**

TESTIMONIO: PRIMERO DE CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL cuya razón social es **"COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES"** ASOCIACION CIVIL, que otorgan los CC. **FERNANDO RAMIREZ FLORES, FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN SUSANA CARLOS GÓMEZ, y DANAÉ DOLORES JIMENEZ SÁNCHEZ.**

**AÑO: 2005 VOLUMEN: OCHENTAY INSTRUMENTO: 3424
CUATRO**



NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (3424) -----

VOLUMEN OCHENTA Y CUATRO (84) -----

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a siete de octubre del año dos mil cinco, -----

Yo, **DOCTOR ARTURO DURAN GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Siete de los del Estado, hago constar el CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL cuya razón social es **"COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES"** ASOCIACION CIVIL, que otorgan los **CC. FERNANDO RAMIREZ FLORES, FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN SUSANA CARLOS GÓMEZ, y DANAE DOLORES JIMENEZ SÁNCHEZ**, para lo cual han obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría Relaciones Exteriores, que forma parte integral del presente Instrumento, lo que realizo al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES-----

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- La Secretaría de Relaciones Exteriores extendió permiso para constituir una AC bajo la denominación **"COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES "** AC. que en su parte sustancial dice: Al margen izquierdo el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: PERMISO 0101,125 (CERO, UNO, CERO, UNO, COMA UNO, DOS, CINCO).- EXPEDIENTE: 200501001050 (DOS, CERO, CERO, CINCO, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, CINCO, CERO).- FOLIO: 00031M26 (CERO, CERO, CERO, TRES, UNO, M, DOS, SEIS).- En la parte inferior: En atención a la solicitud presentada por la **C. FERNANDO RAMIREZ** esta Secretaría concede el permiso para constituir una **AC**, bajo la denominación: **"COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES "** AC. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público, el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. -----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución

2005090422
 20050904
 1409

COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- AGUASCALIENTES, AGS.- a 21 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO.- LIC. ISIDRO DIAZ LIMON.- Rúbrica ilegible.- En el margen inferior izquierdo.- El Escudo Nacional.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACIÓN.- AGUASCALIENTES.- En el margen inferior derecho.- Sello SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, AGS., y Escudo Nacional.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ANEXO 1.- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- PAGO DE DERECHOS DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- CI AVT 400016.- CANTIDAD A PAGAR.-565.- Sello de BANCOMER S. A. Sucursal Bosques, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.- - - Copia de dicho documento lo agregó al apéndice de ésta escritura bajo la letra "A".-----
Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los siguientes:

ESTATUTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1º.- El Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, AC se funda el siete de octubre del dos mil cinco.-----

Artículo 2º.- La Asociación tendrá las características de nacional, científica y social, para cuyo efecto se establecen las bases siguientes:-----

I.- Se constituye para unir y agrupar a todos los maestrantes y profesionistas orientados a las ciencias forenses de la República Mexicana;-----

II.- El Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., también podrá admitir como asociados, a los maestrantes y profesionistas forenses, con título expedido por universidades legalmente reconocidas.-----

III.- En todo lo no previsto por estos Estatutos, el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, AC., se regirá por lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado.-----

Artículo 3º.- Son Objetivos Generales del Colegio:-----

I.- Trabajar en conjunto con instituciones de Seguridad Pública y de las Ciencias Forenses en beneficio de la prevención del delito, la procuración de justicia y la readaptación social.

II.- Generar investigaciones de calidad en el ámbito de la Seguridad Pública y las Ciencias Forenses, mediante la capacitación continua de sus miembros.-----

III.- Realizar diagnósticos de necesidades sociales en materia de Seguridad Pública para solucionarlos o bien turnarlos a las autoridades correspondientes, justificando siempre y sobre todo el bienestar común.-----

Artículo 4º.- Son Objetivos Particulares del Colegio los siguientes:-----

I.- Pugnar por el adelanto de las ciencias forenses;-----

- II.- Ser un organismo de constante contacto entre los profesionistas forenses, criminalistas, peritos, y todo miembro activo en las ciencias forenses. -----
- III.- Apoyar los proyectos relacionados con la investigación y docencia de las ciencias forenses y afines.-----
- IV.- Proporcionar información constante relacionada con cursos, conferencias, libros, congresos, etc.-----
- V.- Apoyar a las instituciones no lucrativas o docentes que requieran de gente capacitada para la impartición de cursos. -----
- VI.- Estrechar los lazos de unión entre todos los profesionales de las ciencias forenses de la República Mexicana; -----
- VII.- Fomentar las relaciones y el mejor entendimiento con las asociaciones y sociedades de profesiones afines; -----
- IX.- Lograr el desarrollo de una conciencia profesional y ética entre sus asociados. ----
- X.- Trabajar por la Seguridad Estatal Pública y por la prevención del delito y la mejor procuración e impartición de justicia. -----
- XI.- Responder a los fines establecidos en el Ley de Profesiones (Ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales); -----
- XII.- Otorgar becas y estímulos a los socios, de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos y éstos Estatutos; -----
- XIII.- Acordar y suscribir convenios con los colegios análogos nacionales y extranjeros, a fin de intercambiar colegiados que deseen hacer estudios en dichos colegios; -----
- XIV.- Constituir, fomentar y ampliar una biblioteca especializada en las ciencias forenses, para beneficio de los asociados. -----
- XV.- Autorizar el uso del nombre de "Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A. C." en relación con materiales, cursos, libros videoconferencias etc, en los términos establecidos en éstos Estatutos; -----
- XVI.- Cultivar relaciones científicas y sociales y suscribir convenios o acuerdos con dicho fin, con universidades, escuelas, institutos y organismos nacionales o extranjeros, oficiales o privados; y -----
- XVII.- En general organizar y efectuar congresos, concursos, eventos o cualquier tipo de actividades en la República Mexicana, tendientes a lograr el objeto del Colegio. -----
- Artículo 5º.-** La duración del Colegio será indefinida, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Asamblea General de asociados para disolverlo en cualquier tiempo. ---
- Artículo 6º.-** El domicilio social de la Asociación será la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. -----
- Artículo 7º.-** La nacionalidad del Colegio es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en el Colegio se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en



COTENED

caso de fallar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

CAPITULO SEGUNDO.-----

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Y DE LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.-----

Artículo 8º.- El patrimonio del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A. C. se integra con los bienes, derechos y productos que actualmente tiene, los que llegue a adquirir y además por lo siguiente:-----

I.- Las cuotas de cualquier especie que cubran los asociados, que serán fijadas por la Asamblea General en los términos previstos por los Reglamentos de estos Estatutos. ---

II.- Por los donativos o subsidios que reciba de particulares o de instituciones privadas, oficiales, semi oficiales o descentralizadas; y -----

III.- Por cualquier otro bien o derecho que por cualquier título adquiera en lo futuro. -----

CAPITULO TERCERO.-----

DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

Artículo 9º.- En el Colegio Nacional de Ciencias Forenses AC, habrá las categorías de: Miembros Fundadores, Consejeros, Vitalicios, Honorarios, Activos, y colaboradores, en los términos que adelante se expresen. -----

Artículo 10º.- Para los efectos del artículo que antecede, son Miembros Fundadores, los que participaron en la fundación del Colegio, y firmaron el Acta Constitutiva de siete de octubre del dos mil cinco, que son los siguientes: **FERNANDO RAMIREZ FLORES, CARMEN SUSANA CARLOS GÓMEZ, DANAE DOLORES JIMENEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ FERNANDEZ.**-----

Artículo 11.- Son Miembros Consejeros los ex presidentes del Comité Ejecutivo que hayan cumplido con el término de su cargo. -----

Artículo 12.- Son Miembros Vitalicios los asociados que hayan cumplido veinte años de ejercicio profesional forense y un mínimo de dos años como miembros de la Asociación. -

Artículo 13.- Son Miembros Honorarios, aquellos que reciban esta distinción por parte de la Asamblea General del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses AC. -----

Artículo 14.- Son Miembros Activos los profesionales en ciencias forenses con título expedido legalmente por universidad nacional o extranjera, en los términos de la Ley de Profesiones, Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales y que cumplan con éstos Estatutos, sus Reglamentos y el Código de Ética del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses AC. -----

Artículo 15.- Son Miembros Colaboradores, los profesionistas en ciencias forenses y otros profesionistas de ramas afines, con título expedido por universidad legalmente reconocida, que radiquen en el extranjero y que hayan sido aceptados con ésta categoría por el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, AC -----

Artículo 16.- Para ser Miembro Fundador del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses AC se requerirá: -----



I.- Comprobar la participación del Asociado en la fundación del Colegio, mediante la firma del Asociado en el acta constitutiva de la propia asociación. -----

Artículo 17.- Para ser Miembro Consejero se requerirá comprobar haber sido Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación y haber cumplido con el término de su mandato, salvo que por enfermedad o causa de fuerza mayor a juicio de la Asamblea General de Asociados no haya podido terminar el mencionado mandato. -----

Artículo 18.- Para ser Miembro Vitalicio deberá comprobarse el ejercicio profesional forense de veinte años y un mínimo de dos años como miembros de la Asociación. -----

Artículo 19.- Para ser Miembro Honorario, se requerirá haber prestado servicios reconocidos públicamente a la Asociación Nacional de Ciencias Forenses AC. o a profesiones relacionadas con las Ciencias Forenses o afines, con la Seguridad Pública, Procuración o Administración de Justicia o a la sociedad en general. -----

Artículo 20.- Para gozar de la categoría de Miembro Vitalicio, en los términos de los artículos once y diecisiete, se requerirá además lo siguiente: -----

I.- Que se presente solicitud por escrito y en ese sentido, en Asamblea General de Asociados, por conducto del Comité Ejecutivo y -----

II.- Que dicha solicitud sea aprobada por mayoría de asistente en Asamblea General que conozca y decida de ello. -----

Artículo 21.- Para ser miembro Activo se requerirá: -----

I.- Demostrar tener relación estrecha con alguna de las ramas de las ciencias forenses, ya sea como trabajador del Estado, particular o docente. -----

II.- Demostrar tener cédula profesional ~~de~~ *equivalente* -----

III.- Presentar la solicitud, -----

Artículo 22.- Para ser Miembro Colaborador se requerirá: -----

I.- Presentar solicitud de ingreso ante el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. -----

II.- Tener título profesional expedido por universidad oficialmente reconocida; y -----

III.- Comprobar su residencia en el extranjero. -----

Artículo 23.- El Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., podrá conceder la categoría de Patrocinadores Asociados a las personas físicas o morales que presten ayuda moral, material o económica a la Asociación. -----

Artículo 24.- Los Miembros Fundadores y los Consejeros, mientras estén al corriente en el pago de sus cuotas, tienen los mismos derechos y obligaciones de los miembros activos. -----

Artículo 25.- Los miembros vitalicios tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros activos, con excepción del pago de cuotas ordinarias. -----

Artículo 26.- Los miembros honorarios, tienen todos los derechos y obligaciones de los miembros activos, con excepción de los señalados en las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo siguiente. -----

Artículo 27.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones: -----

COTEJADO

I.- Representar a los asociados ausentes que estén al corriente del pago de sus cuotas, en las Asambleas Generales mediante la presentación del documento legal, que para el efecto les sea otorgado por los asociados representados, el que tendrá vigencia legal indefinidamente y hasta en tanto no sea revocado en forma expresa por el asociado. ----

II.- Tomar parte en las discusiones de Asambleas Generales; -----

III.- Hacer sugerencias para el mejor logro de los fines del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.; -----

IV.- Votar y ser votado siempre que esté al corriente en el pago de sus cuotas al momento de la votación. -----

V.- Recibir un certificado, tarjeta de identificación y ostentar el distintivo que lo acredita como miembro del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.; -----

VI.- En sus gestiones profesionales o de cualquier índole ostentar y hacer mención de su categoría de miembro del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.; -----

VII.- Pagar las cuotas ordinarias que establezca la Asamblea General dentro de los tres primeros meses de cada año y las extraordinarias dentro del mes siguiente al de fijación; -

VIII.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Códigos de Ética del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.; -----

IX.- Aceptar y desempeñar con carácter obligatorio, los cargos y comisiones para los cuales sean electos en votación de Asamblea General; y -----

X.- Cumplir los cargos y comisiones que voluntariamente hayan aceptado desempeñar. --

Artículo 28. Los Miembros colaboradores tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros Activos con excepción de los señalados en las fracciones I, IV y IX del artículo que antecede. -----

CAPITULO CUARTO -----

EL GOBIERNO DEL COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES, A.C. -----

LA ASAMBLEA GENERAL -----

Artículo 29.- El órgano supremo del gobierno del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. reside en la Asamblea General de Asociados. -----

Para la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias, será requisito indispensable que concurren a la primera convocatoria, cuando menos la mitad mas uno de los miembros del Colegio. En el caso de que a la primera convocatoria, no hubiese la mencionada concurrencia, la Asamblea se iniciará transcurrida la hora siguiente de la fijada para su celebración, con el número de asociados presentes o representados jurídicamente. ----

Toda Asamblea deberá iniciarse previa decisión de la misma, del carácter público o secreto de la votación que en ella se efectúe. -----

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes física o jurídicamente representados en cada asamblea. -----

Artículo 30.- Anualmente, en el mes de junio, se deberá celebrar Asamblea General y al clausurarse los asociados decidirán sobre la fecha y el lugar de la siguiente.-----

Artículo 31.- Las elecciones del Comité Ejecutivo, deberán celebrarse por votación

secreta, nombrándose para estos efectos, un Presidente de debates y dos escrutadores. Sólo tendrán derecho de voto en los términos y condiciones previstos en estos Estatutos, los miembros activos del Colegio. Los escrutadores, por conducto del Presidente de Debates, darán a conocer inmediatamente después de la votación el resultado de ella. El Presidente del comité Ejecutivo hará la declaratoria correspondiente de los nuevos miembros que deberán integrar el Comité.

El presidente del Comité Ejecutivo se elegirá en la Asamblea General del mes de Septiembre y tomará posesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del treinta y uno de Noviembre de cada año. -----

Entre tanto tendrá carácter de Presidente electo y la obligación de asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo. -----

La toma de posesión de los diferentes directivos del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A. C. revestirá toda la solemnidad que el acto requiera. -----

Artículo 32.- Podrán celebrarse, fuera de las fechas fijadas en el artículo que antecede, Asambleas Generales las que será indispensable se convoquen cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración, por correo certificado con acuse de recibo y por conducto del Comité Ejecutivo por el 20% de asociados. -----

De no haber mayoría de miembros, a la hora fijada, la asamblea se iniciará transcurrida la hora siguiente con el número de asociados presentes o representados legalmente. -----

Artículo 33.- El Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. será elegido por Asamblea General, con duración en sus funciones de dos años y estará integrado por: -----

1).- Presidente. -----

2).- Vicepresidente. -----

3).- Tesorero: -----

4).- Secretario. -----

Artículo 34.- Los miembros del Comité Ejecutivo deberán estar en pleno goce de sus derechos y contar con una antigüedad de tres años cuando menos, en el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A. C. -----

Artículo 35.- Para ser presidente del Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A. C. se requiere tener por lo menos 3 años de miembro del propio Colegio, en el momento de su elección. El presidente del comité Ejecutivo podrá ser reelecto hasta por una vez más, siempre y cuando no sean consecutivos sus periodos. -----

Artículo 36.- El cargo de Presidente del Comité Ejecutivo es irrenunciable, salvo caso de fuerza mayor, a juicio de la Asamblea General de asociados. Las ausencias que no excedan de cuatro meses serán suplidas por el Vicepresidente del Comité Ejecutivo. Las ausencias por un plazo mayor al señalado, requerirán que el vicepresidente del Comité Ejecutivo solicite la autorización correspondiente a la Asamblea General de asociados, rigiendo para él los mismos derechos y obligaciones que para el Presidente. -----

Artículo 37.- El presidente del Comité Ejecutivo tendrá los derechos y obligaciones

siguientes: -----

I.- Ostentar la representación social, política y legal del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., con las facultades que señala el artículo 2425 del Código Civil para Aguascalientes, inclusive para actos de dominio y la de conferir poderes especiales; -----

II.- Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales de asociados, teniendo voto de calidad en caso de empate en la votación; -----

III.- Convocar y presidir Las Asambleas Generales que se celebren en los términos de estos estatutos; -----

IV.- Ejecutar y vigilar que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Generales; ---

V.- Designar a las personas que deben realizar comisiones para alcanzar el objeto del Colegio; -----

VI.- Vigilar el control y manejo de los fondos de la Tesorería informando detalladamente a la Asamblea General, debiendo contar con la aprobación en caso de efectuar gastos no previstos en el presupuesto de egresos ya presentado y aprobado por la Asamblea General; -----

VII.- Dictar todas las medidas convenientes para fomentar las actividades científicas, sociales y profesionales; y divulgar el contenido de dichas actividades; -----

VIII.- Firmar la documentación y correspondencia del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., que así lo requiera. -----

IX.- Presentar al conocimiento de las Asambleas Generales del mes de junio, un informe pormenorizado de las actividades realizadas; -----

X.- En su caso, convocar a la elección de funcionarios del propio Comité Ejecutivo; y ----

XI.- En general cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus reglamentos y el Código de Ética Profesional del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. -----

En virtud de que el Presidente del Comité Ejecutivo es electo directamente por Asamblea General de asociados, órgano supremo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., corresponde a éste la representación en todos los actos del propio Colegio. -----

Artículo 38.- El Vicepresidente, tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

I.- Asumir, en ausencia del titular, todas las funciones encomendadas al presidente. -----

II.- Colaborar en forma estrecha con el Presidente y cumplir con las comisiones que éste o el Comité Ejecutivo le confieran. -----

III.- Concurrir a las sesiones del Comité Ejecutivo, para el efecto de que esté informado y preparado para cumplir con su encargo. -----

Artículo 39.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

I.- Colaborar, en forma estrecha, con el presidente y cumplir con las comisiones que éste o el Comité Ejecutivo le confieran; -----

II.- Levantar los actas de las Asambleas Generales de Asociados recabando la aprobación de la misma, asentándola en el libro autorizado por la oficina Federal de Hacienda; -----



- III.- Recibir y despachar la correspondencia del interior de la República, previa discusión y acuerdo con el Comité Ejecutivo; -----
- IV.- Encargarse de todo lo relativo a la organización, contratación, vigilancia y disciplina del personal que laborará en el Colegio;-----
- V.- Elaborar y tener al corriente el Registro General de los Asociados, informando, mensualmente, al Comité Directivo sobre dicho registro y sobre la situación particular de cada uno de los asociados;-----
- VI.- Hacer del conocimiento de las asociaciones de la República mediante circular o publicación correspondiente, los acuerdos aprobados por el Comité Directivo, y;-----
- VII.- Responsabilizarse y vigilar que el archivo del Colegio, siempre se encuentre al corriente.-----
- VIII.- Fomentar la correspondencia con Asociados, Sociedades o grupos de estudio o cualquier organización con finalidades análogas a la Asociación, en el extranjero. a fin de lograr un acercamiento e intercambio científico y cultural.-----
- IX.- En general cumplir con las comisiones que le confiera el Comité Ejecutivo o su Presidente.-----
- Artículo 40.-** Son Obligaciones del Tesorero:-----
- I.- Mantener y llevar bajo su responsabilidad al corriente el estado financiero y contable del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.-----
- II.- Hacer el cobro de las cuotas de inscripción y de las ordinarias o extraordinarias que deben cubrir los asociados en los términos de estos Estatutos;-----
- III.- Elaborar planes y programas destinados a allegarse fondos a la Tesorería y someterlos a la aprobación del Comité Directivo y éste, a su vez, a la consideración de la Asamblea General;-----
- IV.- Extender y expedir, debidamente firmados, los recibos, contra recibos o documentos probatorios de las erogaciones que por cualquier concepto deba hacer;-----
- V.- Previa aprobación, en cada caso, del Presidente del Comité Directivo, cubrir los gastos que exija el Colegio;-----
- VI.- Presentar mensualmente al Comité Directivo, para su aprobación, el estado de caja a su cargo y, hacerlo del conocimiento de los asociados posteriormente.-----
- VII.- Promover el ingreso de los asociados patrocinadores, al Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C en los términos establecidos por estos Estatutos.-----
- Artículo 41.-** Los candidatos para la Presidencia del Comité Directivo se registrarán de Acuerdo con la convocatoria que para elecciones hará el Presidente del Comité Directivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C, con un mes de anticipación a ella. Esta convocatoria deberá ser aprobada previamente por los miembros del Comité Directivo. --
- Artículo 42.-** El Comité Ejecutivo celebrará sesiones en la fecha y hora en que decidan sus propios miembros. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría de miembros y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. En estas sesiones solo tienen derecho al voto los Funcionarios del Comité Directivo.-----

COLEGIO

Artículo 43.- En el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. podrán constituirse, cuando menos, las comisiones siguientes: -----

- 1) Comisión Científica; -----
- 2) Comisión de Eventos Sociales y Culturales; -----
- 3) Comisión de Difusión; -----
- 4) Comisión de Biblioteca; -----
- 5) Comisión de Honor y Justicia. -----

Artículo 44.- La Secretaría y las Comisiones se integrarán por un titular y un colaborador, teniendo la libertad de aumentar este número y de nombrar las subcomisiones que consideren convenientes. -----

Artículo 45.- El titular de la Secretaría y de cada Comisión designará sus colaboradores debiendo someter esta designación a la aprobación del Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. -----

Artículo 46.- Los Presidentes de los Colegios de las diversas especialidades de ciencias forenses, filiales de este Colegio, serán miembros de la Comisión Científica para el efecto de que, cuando el Presidente de dicha comisión lo requiera puedan auxiliarlo con sus conocimientos en materias especializadas. -----

Artículo 47.- La Comisión Científica tendrá a su cargo: -----

I.- Elaborar el programa de eventos, congresos, reuniones, giras y demás actividades relacionadas con el aspecto científico, de acuerdo con el Plan General aprobado por el Consejo Nacional. -----

II.- Desarrollar el programa por ellos elaborado en los plazos que se fijen para el mismo; -----

III.- A petición de las Instituciones de Educación Superior de la República, colaborar en el campo científico, en la medida de sus posibilidades, proporcionando el material, instrumentos y conferenciantes especializados que se le pida, y; -----

IV.- Auxiliar en la celebración de congresos nacionales, internacionales y reuniones relacionadas con las ciencias forenses de provincia, y; -----

V.- La edición de la Revista Oficial, del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. y demás publicaciones, con la participación que corresponda a los funcionarios del Comité Directivo y de las otras comisiones. Asimismo esta Comisión deberá promover los medios para que se aumenten las publicaciones con ayuda de asociados patrocinadores. -----

Artículo 48.- La Comisión de Biblioteca, tendrá a su cargo: -----

I.- Organizar y cuidar el mantenimiento, funcionamiento y ampliación de la Biblioteca del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. -----

II.- Cooperar con asociaciones similares, de la República en la organización y formación de sus bibliotecas, promoviendo para este efecto, el intercambio bibliográfico que estime necesario; -----

III.- Fomentar el intercambio de todas las publicaciones de este Colegio, con las asociaciones, grupos de estudios u organizaciones similares en el país y en el extranjero, y; -----



IV.- Celebrar actos o reuniones sociales, encaminadas a obtener fondos económicos o donaciones para aumentar el número de volúmenes de la biblioteca. -----

Artículo 49.- La Comisión de Eventos Sociales y Culturales, tendrá a su cargo realizar todos los actos tendientes a estrechar las relaciones humanas, sociales y culturales entre los asociados y las asociaciones forenses del país y del extranjero. -----

Artículo 50.- La Comisión de Difusión, deberá elaborar su programa anual de trabajo en el que incluya, cuando menos una semana de trabajo intensivo de la divulgación de las ciencias forenses, informando al Comité Ejecutivo sobre el mencionado plan y su forma de ejecución. -----

Artículo 51.- La Comisión de Honor y Justicia se constituirá con el Presidente del Comité Ejecutivo en funciones del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. los últimos expresidentes de dicho Comité que sobrevivan y tres miembros designados por la Asamblea General. En caso de empate en la decisión de la Comisión de Honor, el presidente del Comité Ejecutivo tendrá el voto de calidad. -----

Para el supuesto de que el conflicto involucre al Presidente, la Asamblea designará a la persona que lo sustituya para los efectos de este Artículo. El Comité Ejecutivo en representación del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., tendrá la obligación de citar e integrar la comisión de Honor y Justicia, cuyas decisiones deberán estar debidamente fundadas y su contenido se notificará por escrito a los interesados. Estas decisiones solo podrán ser revocadas por la Asamblea General de Asociados. El funcionamiento de esta Comisión se registrá por su propio reglamento interior de trabajo, el que deberá elaborarse sin violación a lo establecido en este artículo. -----

Las intervenciones de la Comisión podrán ser a petición del Comité Ejecutivo o del veinte por ciento de asociados o en su caso oficiosamente, cuando la Comisión considere necesario iniciar una investigación y dar cuenta del resultado de ella a la Asamblea General de Asociados. -----

Artículo 52.- Las Comisiones funcionarán de acuerdo con su respectivos reglamentos los que se deberán elaborar sin contravenir este capítulo y serán sometidos para la aprobación del Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. --

Artículo 53.- El Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C., es una Institución ajena a todo tipo de actividad política o religiosa, quedando en consecuencia prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas. -----

Artículo 54.- En caso de disolución de la Asociación sus bienes serán distribuidos en forma equitativa entre todas las asociaciones afines a las ciencias del Estado de Aguascalientes. -----

Artículo 55.- Una vez aceptados los nombramientos, no podrán renunciar a ellos, solo bajo certificado médico, salida al extranjero o alguna entidad. Si no hubiere disculpa a juicio del Comité Ejecutivo, podrán ser suspendidos del Colegio mientras esté en función la Mesa Directiva actual. -----

Artículo 56.- El Colegio de Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. no debe

COTEJ

intervenir en conflictos de los asociados relacionados con Instituciones Gubernamentales, Hospitalarias, Educativas y Hacendarias.-----

TRANSITORIOS-----

Primero.-----

Estos Estatutos empezarán a surtir sus efectos a partir del momento de la protocolización de la presente acta de Asamblea.-----

Segundo.-----

Queda a cargo del Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C. presentar y obtener su protocolización y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Tercero.-----

Para efectos del artículo treinta y cuatro y siguientes de los presentes Estatutos, se exime a los integrantes del Comité Ejecutivo del Colegio del requisito del tiempo de pertenencia al Colegio.-----

Cuarto.-----

Los asociados reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad que la Asociación continúe siendo dirigida por un Comité Ejecutivo, para lo cual designan a las siguientes personas al C. FERNANDO RAMIREZ FLORES como Presidente, al C. FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ FERNANDEZ como Vicepresidente, a la C. CARMEN SUSANA CARLOS GOMEZ como Secretaria y a la C. DANAE DOLORES JIMENEZ SANCHEZ, como Tesorera.-----

Quinto.-----

Los integrantes del Comité Ejecutivo, aceptan el cargo y protestan su fiel desempeño, conforme a los estatutos.-----

Sexto.-----

El Comité Ejecutivo de la sociedad tendrán todas las facultades que establecen los Estatutos Sociales. En caso de ser necesario para la Sociedad realizar actos de dominio con relación a los bienes o activos de la sociedad deberán firmar mancomunadamente el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo.-----

Séptimo.-----

Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de los otorgantes.-----

PERSONALIDAD-----

Quiénes intervienen en el presente instrumento actúan por sí y a nombre propio.-----

GENERALES-----

Por sus generales y advertidos de las penas en que incurre quien declara falsamente, los comparecientes manifestaron ser:-----

El señor FERNANDO RAMIREZ FLORES de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, estado civil casado, de ocupación docente, originario del Distrito Federal y vecino de la Ciudad de Aguascalientes



en donde tiene su domicilio en la calle de Presidentes número novecientos sesenta y uno Ojo caliente IV, con Registro Federal de Causantes RAFF670608HR5 al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo.-----

El señor **FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ FERNANDEZ** de nacionalidad mexicana con fecha de nacimiento veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, estado civil soltero, de ocupación investigador social, originario de México, Distrito Federal y vecino de esta ciudad de Aguascalientes en donde tiene su domicilio en la calle Montevideo número cuatrocientos cinco, Fraccionamiento Jardines de Santa Elena, con Registro Federal de Causantes HEFF800229IM3 al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo.-----

La señora **CARMEN SUSANA CARLOS GOMEZ** de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, estado civil casada, de ocupación licenciada en biología, originaria de Tijuana Baja California y vecina del Municipio de Jesús María Aguascalientes, en donde tiene su domicilio en la calle de Olmo cuatrocientos, Vista del Sauz, con Registro Federal de Causantes CAGC7803222X5, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo.-----

La señora **DANAE DOLORES JIMENEZ SANCHEZ** de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, estado civil soltera, de ocupación docente, originaria de Guanajuato y vecina de la ciudad de Rincón de Romos, en donde tiene su domicilio en la calle Pascual Romo Conchos número ciento nueve con Registro Federal de Causantes JISD830725 al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo.-----

CERTIFICACIONES-----

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----

I.- Que las referencias e inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----

II.- Respecto a los otorgantes:-----

a) Que se identificaron ante mí con los documentos que obran en el apéndice del presente instrumento, con las letras "C" , "D" "E" y "F".-----

b).- Que a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.-----

c).- Que les leí en voz alta el contenido del presente instrumento.-----

d).- Que les explique su valor y consecuencias legales del presente instrumento y habiendo manifestado su conformidad la firmaron en mi presencia el día de su otorgamiento.- Doy Fe.-----

Firma de los señores: **FERNANDO RAMIREZ FLORES, FRANCISCO ISRAEL HERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN SUSANA CARLOS GÓMEZ Y DANAE DOLORES JIMENEZ SÁNCHEZ,** Ante mí.- Doctor Arturo Durán García.- Mi sello y mi firma de autorizar.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

Se pagó a la Federación mediante Declaración General de Pago de Derechos, la cantidad

COTIZACIÓN

de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional por sus servicios jurídicos prestados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintuno de septiembre del dos mil cinco, recibo que se agrega bajo la letra "B" al legajo correspondiente. El permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en fecha veintuno de septiembre del dos mil cinco, mismo que se inserto en el cuerpo del presente testimonio, y se agrega al presente legajo bajo la letra "A". -----

Nota de Autorización: En virtud de que fueron cubiertos los requisitos de ley. Yo Dr. Arturo Durán García, el día de hoy **AUTORIZO** definitivamente esta escritura para todos sus efectos legales. -----

ARTÍCULO 2426 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA "COLEGIO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES" ASOCIACION CIVIL.; VA EN CATORCE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. - DOY FE. - AGUASCALIENTES, AGS. A SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

REGISTRADO bajo el número 46 a
fojas 49 del Libro Núm. 145 de la Sección

3 del Municipio de Aguascalientes

Derechos pagados \$ 250.00

según boleto número 19-8183

Aguascalientes, 19 de Octubre del año 2005

El Director



[Handwritten signature]